

REG.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADM./EXCL.	PUNT.	PLAZA ADJ.	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
000915	51880905	PICHEL CHAPARRO, MANUELA	ADMITIDO	0620			
001164	50799602	PITALUA HECTOR, MARIA CONCEPCION	EXCL.:EH	----			
000914	01497571	POLO MINGUEZ, LUISA	ADMITIDO	0398			
000913	28322846	PONCE GOMEZ, M. CARMEN	ADMITIDO	0186			
000912	00663882	PORRAS GONZALEZ, CONSOLACION	ADMITIDO	0392	8204650100	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	MADRID
000911	01392315	PORRAS SANZ, CARMEN	ADMITIDO	0770	8202650100	HOSPITAL DOCE OCTUBRE	MADRID
000910	11708056	PRieto DE LAS HERAS, ISABEL	ADMITIDO	0215			
000909	03421795	PROVENCIO SEBASTIAN, MARIA ISABEL	ADMITIDO	0562			
000908	02612098	PUEENTE CEPEDA, MARIA DEL MAR	ADMITIDO	0366			
000907	13289027	PUERTA BARRIO, MARIA DEL CARMEN	ADMITIDO	0638	8204650100	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	MADRID
000906	00266278	QUESADA HUERTAS, VICTORIA	ADMITIDO	0478			
000905	50944226	QUIRALTE MALDONADO, SONIA	ADMITIDO	0490	8213650100	HOSPITAL DE GETAFE	GETAFE
000904	00395434	RAZOLA MARTIN CARO, MARIA DEL CARMEN	ADMITIDO	0584	8203650100	HOSPITAL RAMON Y CAJAL	MADRID
000903	00382809	REDONDO MAÑON, ROSA MARIA	ADMITIDO	0525	8203650100	HOSPITAL RAMON Y CAJAL	MADRID
000902	02880685	REQUEJO CAMARERO, ANA ISABEL	ADMITIDO	0344			
000901	00658495	RINCON GARCIA, MARIA JESUS	ADMITIDO	0154			
000900	02198071	ROBLES SIERRA, MARIA DEL CARMEN	ADMITIDO	0394			
000899	11813523	ROBLES VADILLO, ELENA	ADMITIDO	0288	8201650100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID
000898	05239028	RODRIGO MANZARRAGA, M. CRUZ	ADMITIDO	0384	8214650100	HOSPITAL DE MOSTOLES	MOSTOLES
000897	10193740	RODRIGUEZ CABELLO, MARIA PAZ	ADMITIDO	0313			
000896	52083254	RODRIGUEZ DIAZ, BEATRIZ	ADMITIDO	0376			
000895	30636485	RODRIGUEZ GONZALEZ, BEGOÑA	ADMITIDO	0260			
000894	09684693	RODRIGUEZ LIEBANA, MARIA MERCEDES	ADMITIDO	0148	8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID
000893	12164047	RODRIGUEZ LOPEZ, TERESA	ADMITIDO	0518			
000892	06526351	RODRIGUEZ PORTERO, MARIA MILAGROS	ADMITIDO	0424	8203650100	HOSPITAL RAMON Y CAJAL	MADRID
000891	02601532	ROJAS GARCIA, MARIA DOLORES	ADMITIDO	0148	8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID
000890	01388985	ROJAS PATIÑO, MARIA DOLORES	ADMITIDO	0786	8201650100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID
000889	02687164	ROMERO ALAÑON, ANGELA	ADMITIDO	0538	8202650100	HOSPITAL DOCE OCTUBRE	MADRID
000887	29729388	ROSADO FARELO, CONCEPCION	ADMITIDO	0286	8204650100	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	MADRID
000886	02823598	ROSAS DORADO, CONCEPCION	ADMITIDO	0282			
000885	23635588	RUIZ ALCARAZ, PURIFICACION	ADMITIDO	0682			
000884	76224103	RUIZ-MOYANO OSORIO, FELISA	ADMITIDO	0591			
000883	16281804	SAENZ BRAVO, RAQUEL	ADMITIDO	0344			
000882	00380196	SAEZ ADRADOS, PALOMA	ADMITIDO	0500	8211650100	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	MADRID
000881	02196309	SALGADO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	ADMITIDO	0154	8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID
000880	50953489	SALGADO GARZON, ANA MARIA	ADMITIDO	0370			
001161	13062403	SAN MARTIN RUBIO, BEGOÑA	EXCL.:E	----			
000879	11799875	SANCHEZ DELGADO, PILAR	ADMITIDO	0312			
000878	51889114	SANCHEZ HERRERA, JULIA	ADMITIDO	0523	8213650100	HOSPITAL DE GETAFE	GETAFE
000877	10820040	SANCHEZ LOZANO, ROSARIO	ADMITIDO	0566			
000876	02703731	SANCHEZ LUQUE, INES	ADMITIDO	0513	8216650100	HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES
001165	05648290	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA LUISA	EXCL.:B	----			
000875	75987297	SANCHEZ MELLADO, MARIA	ADMITIDO	0798	1601001304	EAP VILLA DE VALLECAS	MADRID
000874	07442658	SANCHEZ PANIAGUA, MARIA ALBERTA	ADMITIDO	0414			
000873	06529965	SANCHEZ VENTOSA, MARIA DOLORES	ADMITIDO	0687	8216650100	HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES
000872	01097087	SANJURJO GONZALEZ, PILAR	ADMITIDO	0498			
001159	07406359	SANTANO PAJARES, FELICIANA	EXCL.:EFH	----			
000871	07821370	SANTOS GARCIA, MARIA PAZ	ADMITIDO	0648			
000870	14222998	SARACHAGA RAMIREZ, M. JULIANA	ADMITIDO	0380	8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID
000868	03064048	SEBASTIAN DE LA ROJA, JULIA	ADMITIDO	0462			
000869	70235448	SEBASTIAN ESTEBARANZ, ADELA	ADMITIDO	0224	8201650100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID
000867	04135650	SERRANO CABRERO, DOMICIANA	ADMITIDO	0324	8214650100	HOSPITAL DE MOSTOLES	MOSTOLES
000866	50039623	SERRANO DIAZ, INES	ADMITIDO	0447			
000865	51958009	SERRANO GIL, ISABEL	ADMITIDO	0396			
000864	08981944	SIERRA MIJARRA, ANTONIA	ADMITIDO	0148			
000863	07427330	SIMON SIMON, ANA MARA	ADMITIDO	0406	8213650100	HOSPITAL DE GETAFE	GETAFE
000862	01921840	SIN GOMEZ, MARIA ROSARIO	ADMITIDO	0324	8213650100	HOSPITAL DE GETAFE	GETAFE
000860	09264413	SOLADANA GONZALEZ, MARIA BLANCA	ADMITIDO	0040	8203650100	HOSPITAL RAMON Y CAJAL	MADRID
001167	05377270	SOTO SALAS, MARIA DEL PILAR	EXCL.:FH	----			
000859	00275183	SUAREZ CHAPINAL, PILAR	ADMITIDO	0520	8202650100	HOSPITAL DOCE OCTUBRE	MADRID
000858	12724081	SUAZO SUAZO, ENCARNACION	ADMITIDO	0228	8201650100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID
000857	11375670	TESTA TOIMIL, ROSARIO	ADMITIDO	0138	8202650100	HOSPITAL DOCE OCTUBRE	MADRID
000856	72566458	TOLEDANO RAMOS, MARIA DEL CORO	EXCL.:E	----			
000854	50701244	TORREJON TORREJON, AMELIA	ADMITIDO	0290	8214650100	HOSPITAL DE MOSTOLES	MOSTOLES
000853	00551168	TORRES RABADAN, MARIA ISABEL	ADMITIDO	0680			
000852	31185504	TORRES ROSADO, ROSARIO	ADMITIDO	0087	8201650100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID
000851	02204621	TRIGUERO GUILLEN, MARIA DOLORES	ADMITIDO	0434			
000850	02216387	TRIGUEROS DE ACUÑA, ANA MARIA	ADMITIDO	0372	8213650100	HOSPITAL DE GETAFE	GETAFE
000849	70499579	VALERO CAMPILLO, CARMEN	ADMITIDO	0738	8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID
000848	01088395	VAL TIERRA, LUCAS, SANTA	ADMITIDO	0148			
000847	76534477	VARELA GOMEZ, AMALIA	ADMITIDO	0546	8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID
000846	50295746	VAZQUEZ BECQUER, ANA	ADMITIDO	0331	8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID
000844	07789415	VICENTE GUEVARA, MARIA SOLEDAD	ADMITIDO	0380			
000843	03416489	VICENTE YUBERO, TERESA	ADMITIDO	0176	8201650100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID
000841	50701514	YAÑEZ ROMERO, ISABEL	EXCL.:E	----			

(01/22.787/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

2976 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Fisioterapeuta del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Por Decretos 77/2004, de 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), y 79/2005, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del personal estatutario de la Comunidad de Madrid para los años 2004 y 2005, respectivamente. El artículo 9 del Decreto 79/2005, antes citado, autoriza por razones de eficacia y eficiencia en la gestión la acumulación a las convocatorias de esta Oferta de Empleo Público, las derivadas de ofertas anteriores siempre que, como ocurre

con la Oferta de Empleo Público para 2004, no se hubiesen constituido los Tribunales.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, que mantiene vigente con rango reglamentario, sin carácter básico y hasta tanto se proceda a su modificación, al Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y que resulta de aplicación con ese rango en esta convocatoria.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene asignadas por Decreto 10/2004, de 29 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 4 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Fisioterapeuta en Atención Primaria y Atención Especializada en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convoca concurso oposición libre para cubrir 25 plazas vacantes de la categoría de Fisioterapeuta en Atención Primaria y Atención Especializada de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por el turno de promoción interna y por el sistema general de acceso libre. La relación de las plazas que se convocan se hará pública junto con el listado de puntuaciones de la fase de concurso oposición.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, cinco se reservan al turno de promoción interna. En caso de no quedar cubiertas estas plazas, se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.1.2. Del total de plazas ofrecidas en esta convocatoria, conforme establece el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se reservará una plaza para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un 5 por 100 para las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 77/2004, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Comunidad de Madrid para el año 2004 y de un 6 por 100 para las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 79/2005, de 2 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para este año. En caso de no cubrirse, esta plaza se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3. El número de plazas ofrecido en esta convocatoria para cada turno se verá incrementado, respetando el porcentaje asignado a los mismos, por aquellas plazas que resulten no adjudicadas o vacantes en el concurso de traslados, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de 2 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), así como por aquellas plazas que resulten no adjudicadas o vacantes en el concurso de traslados de próxima convocatoria ligado a la Oferta de Empleo Público de 2005.

1.1.4. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos, libre o promoción interna, independientemente de que puedan hacer uso del cupo de reserva para minusválidos si disponen de los requisitos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y, en los términos previstos en dicha Ley, por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de septiembre), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

1.6. La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.10.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como establece el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).
- Poseer el título de Diplomado Universitario en Fisioterapia o Ayudante Técnico Sanitario especialista en Fisioterapia o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española pero que pertenezcan a algún Estado miembro de los mencionados en el apartado b) de esta base, además de no encontrarse inhabilitados, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, además de reunir los requisitos del apartado anterior, deberán acreditar los siguientes:

- a) Estar en servicio activo y tener la condición de personal estatutario fijo con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo grupo de clasificación o inferior.
- b) Tener la titulación requerida.
- c) Poseer el nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Estos requisitos se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director-Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera

Aspirantes que concurren por el turno de reserva de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de minusválidos deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 2.1 y 2.3 de esta convocatoria. Podrán igualmente acceder por el turno de promoción interna si además reúnen los requisitos de la base 2.2.

3.2. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para minusválidos, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de examen, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud deberán presentar, con anterioridad a agotarse el plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo III a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6), en la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), en las Direcciones Gerenciales de las Áreas de Salud de la Comunidad de Madrid, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Aduana, número 29).

Se podrá utilizar el modelo oficial de instancia insertado en la página web de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/sanidad) y en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Los participantes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarlo, imprimirlo en sus tres ejemplares y realizar el resto de los trámites para su presentación conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado y en el propio Anexo III.

Código de la categoría. En este espacio, los aspirantes deberán hacer constar el código 6201 que es el que corresponde a la categoría de Fisioterapeuta a la que se aspira.

4.2.2. El impreso de solicitud se cumplimentará en todos sus espacios, advirtiéndose que los datos allí introducidos serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal creado por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 12 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo del proceso selectivo, lo que implica la necesaria aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, a efectos de admisión y participación en este proceso selectivo.

4.3. Tasa por derechos de examen.

Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 24,14 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja Madrid", "Banesto", "Caja Duero", "Ibercaja", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" o "La Caixa", haciendo uso del impreso 030 que será suministrado junto al impreso de solicitud en los lugares que se relacionan en la base 4.1. Este impreso 030 consta de tres cuerpos que deberán ser cubiertos en su totalidad teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 701 Consejería de Sanidad y Consumo.
- Tasa o precio público: Derechos de examen selección personal estatutario.
- Epígrafe tasa: 80122.
- Total a ingresar: 24,14 euros.
- Motivación liquidación administrativa: Acceso a plazas categoría Fisioterapeutas.

A continuación se cumplimentarán completos todos los datos personales que en el impreso se demandan.

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo: "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, resultando imprescindible para su admisión. La no presentación del impreso "030", validado por la entidad bancaria como prueba del ingreso de la tasa, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Este impreso "030" puede también obtenerse a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

4.4. Exenciones del pago de la tasa.

4.4.1. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4.4.2. A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán acompañar a su instancia los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo,

con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos. Este defecto podrá ser subsanado en la forma prevista en la base 5.2.

4.5. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

4.6. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6).
- b) En el Registro del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7).
- c) En el Registro General de las Direcciones Gerencias de las Áreas de Salud de la Comunidad de Madrid, que a estos efectos tendrán la consideración de Registro Oficial de Entrada.
- d) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) En el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Aduana, número 29).
- f) Si la solicitud se presenta haciendo uso del procedimiento administrativo, en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el original y sus copias. El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante.

En ningún caso la validación y sello de la entidad bancaria, acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen, suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante como ha quedado indicado.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por lo que la fecha que figure en el sello de Registro de Entrada deberá estar comprendida necesariamente dentro de dicho plazo.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclu-

sión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6), de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Aduana, número 29) y en la página web de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución definitiva de aspirantes excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con un mes de antelación a la realización del examen.

5.5. La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo facilitará a las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como todos los listados provisionales y definitivos de las distintas fases de dicho proceso.

Sexta

Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.2. El Tribunal estará compuesto de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Un vocal podrá ser propuesto por las organizaciones sindicales en los términos que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

6.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos y escalas análogos al que corresponden las plazas con-

vocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.5. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.9.

6.6. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.8. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de tres, al menos, de sus Vocales.

6.9. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

6.10. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.11. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

7.1. Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.2.2. Constará de un ejercicio único e igual para todos los sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que determine el Tribunal, sin que éste pueda exceder de ciento ochenta minutos, de un cuestionario tipo test, de 120 preguntas más otras diez de reserva con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

7.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente serán penalizadas con el tercio del valor asignado a la contestación correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 120 aciertos, será de 30 puntos, lo que determinará el escalamiento del resto de puntuaciones.

Podrán superar la fase de oposición un 50 por 100 de aspirantes más que el número de plazas convocadas si el Tribunal estima suficiente idoneidad en ese exceso.

7.2.4. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, que podrá ser fijada de forma independiente para cada turno, no podrá ser en ningún caso inferior al 50 por 100 de respuestas correctamente formuladas, y deberá garantizar la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2.5. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal que se publicarán al día siguiente hábil al del examen en los tablones de anuncios de los lugares indicados en la base 5.1. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

7.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará, asimismo, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

7.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados. La titulación académica acreditada como requisito mínimo no será objeto de valoración en la fase de concurso.

7.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 30 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

7.3.4. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 25 por 100 de la puntuación máxima posible del ejercicio de la fase de oposición en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes (Anexo II, "Puntuación adicional promoción interna"). Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

7.3.5. Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

7.3.6. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

- 7.3.7. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo, asimismo, solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.
- 7.3.8. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes, tal y como se determina en la base 6.11 de la presente convocatoria.
- Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.
- 7.3.9. En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equipará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.
- 7.3.10. El Tribunal publicará, en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso de forma separada para cada turno. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día de su publicación para interponer reclamaciones contra la misma. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los lugares previstos en la base 5.1.

Octava

Resolución del concurso oposición

8.1. La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

8.2. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. El Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, elaborándose relaciones independientes por cada uno de los turnos, y la elevará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo que la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estableciendo la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, así como la relación de plazas ofertadas.

8.4. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. Aspirantes por el cupo de minusvalía. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de reserva para minusválidos, contemplado en la base 3.1, y hubieran alcanzado una puntuación en la fase de oposición igual o superior a la mínima que hubiera determinado el Tribunal, una vez que hayan sido calificados en la fase de concurso, podrán elegir plaza, en su lugar, si ocupan puesto para ello, o con anterioridad al agotamiento de las restantes plazas del cupo si su puesto está por debajo, y en su correspondiente turno de promoción interna o libre.

8.6. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Sólomente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

8.7. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicará, en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, Resolución declaratoria de los aspirantes aprobados con la indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Novena

Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la Resolución contemplada en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Original o fotocopia debidamente compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

4. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.4.1.

5. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Servicio Madrileño de Salud, en el centro que se determine. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base duodécima de esta convocatoria.

Décima

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y la Unidad Administrativa que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en estas bases.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Undécima

Nombramiento y toma de posesión

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, nombrará a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia del Área de Salud correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Duodécima

Norma final

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 7 de septiembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

TEMARIO PARA FISIOTERAPEUTAS

1. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Protección a la Salud en la Constitución.

2. La organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. El Estado de Autonomía de la

Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa: Funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y Consejo de Gobierno. La Administración de la Comunidad de Madrid: Organización y estructura básica de las Consejerías. Ley 12/2001, de 21 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

3. La Ley General de Sanidad: Fundamentos, características. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario. Los derechos de información sanitaria, intimidad y el respeto de la autonomía del paciente en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de Información Sanitaria.

4. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario: Titulación, funciones, tipo de nombramiento. Derechos y deberes. Situaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación especializada en Ciencias de la Salud.

6. Salud laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

7. Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Código deontológico.

8. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: Características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: Científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: Auditorías. Programas de calidad: Diseño e implantación.

9. Metodología de investigación: Técnicas cuantitativas y técnicas cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Investigación básica: Estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación aplicada: Estudios descriptivos y analíticos de los problemas fisioterapéuticos, estudios de proceso y resultado.

10. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los test de hipótesis. Conceptos generales.

11. Demografía Sanitaria: Concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabajo: Natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.

12. Salud Pública: Concepto. Salud y enfermedad: Concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: Morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: Magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

13. Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud: Concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.

14. La educación para la salud: Individual, grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de autoayuda: Concepto.

15. Programas de salud, protocolos clínicos, guías de actuación: Concepto y principios básicos.

16. Unidades de fisioterapia de Atención Especializada: Coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios y departamentos del hospital. Coordinación entre niveles asistenciales: Protocolos conjuntos. Unidades de fisioterapia en Atención Primaria: Consulta fisioterápica, coordinación con los equipos de Atención Primaria. Sala de Fisioterapia. Fisioterapia grupal y atención comunitaria. Cartera de servicios: Concepto.

17. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Aspectos de valoración fisioterapéutica: Entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas y planes de actuación: Concepto.

18. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: Historia clínica. Registros específicos de actividad en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe al alta. Clasificaciones internacionales de problemas de salud (CIAP, CIE-9, NANDA): Características generales.

19. Intervención fisioterapéutica: Objetivos y planificación. Deficiencia, discapacidad y minusvalía: Concepto.

20. Cinesiología: Ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales. Goniometría articular: Concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MMSS, MMII y columna vertebral. Valoración muscular: Principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

21. Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: EPOC, asma, cirugía cardiopulmonar, otras cirugías.

22. Fisioterapia en pacientes críticos. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: Pacientes en UCI, infarto de miocardio.

23. Fisioterapia en traumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

24. Fisioterapia en las patologías óseas y de partes blandas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

25. Fisioterapia en las malformaciones congénitas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

26. Fisioterapia en las patologías osteoarticulares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

27. Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración fisioterapéutica, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Educación fisioterapéutica.

28. Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes: Artropatías inflamatorias, reumatismos degenerativos, periartrosis escapulo-humeral.

29. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central: Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes del sistema nervioso central: Síndromes neurológicos, lesiones de la médula espinal, lesiones cerebrales.

30. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico: Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las afecciones más frecuentes: Poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y miembro inferior, parálisis periféricas tronculares.

31. Fisioterapia en el desarrollo psicomotor del niño normal: Valoración y actividades de promoción y prevención. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral (PC), valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Educación terapéutica del PC.

32. Fisioterapia en el anciano: Valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria (AVD), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano: Caídas y otros riesgos. Plan Gerontológico Nacional: Generalidades.

33. Fisioterapia en el adulto: Riesgo cardiovascular. Ejercicio físico. Adaptación en función de las patologías de base: Hipertensión (HTA), diabetes, obesidad. Plan fisioterapéutico personalizado. Adherencia terapéutica.

34. Cinesiterapia: Concepto y modalidades. Principios generales, indicaciones y contraindicaciones.

35. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos. Efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

36. Cinesiterapia activa-resistida. Definición. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes indirectas y directas: Métodos estáticos, sus características. Indicaciones y contraindicaciones.

37. Cinesiterapia activa específica: Ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel, Chandler.

38. Electroterapia: Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Acoplamiento entre el aparato de electroterapia y el paciente: Factores a valorar. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

39. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

40. Técnicas eléctricas musculares: Fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas. Técnicas de las corrientes alternas más utilizadas para el fortalecimiento y la elongación muscular. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.

41. Masoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: Rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

42. Técnicas especiales de masoterapia: Masaje transversal profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: Efectos fisiológicos y terapéuticos, técnicas específicas, indicaciones y contraindicaciones.

43. Mecanoterapia: Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Interés actual. Equipos especiales: Aparatos de tracción, bicicleta cinética, mesa de mano, espaldaras, escaleras, rampas, escaleras de dedos, tabla de Boheler: Utilidades y aplicaciones.

44. Suspensioterapia y poleoterapia: Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Utilidades y aplicaciones.

45. Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducción en las diferentes patologías.

46. Termoterapia y crioterapia: Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: Estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.

47. Hidroterapia: Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas: Baños, compresas y envolturas, abluciones, procesos hidrocineéticos.

48. Ergonomía: Definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Posturas viciosas durante el trabajo. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados. Escuela de espalda.

49. El vendaje funcional: Concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

50. Gestión de servicios sanitarios: Tendencias actuales. Planificación: Concepto. Planificación operativa: Definición de objetivos, actividades y recursos. Cartera de servicios: Concepto.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS FISIOTERAPEUTAS

I. Formación universitaria

I.1. Estudios de la carrera de Diplomado Universitario en Fisioterapia:

Para aquellos que hayan obtenido su diplomatura, la puntuación correspondiente a los estudios de diplomatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$2.2Cn+3.2Cs+4.2Cmh$$

$$Ca+Cn+Cs+Cmh$$

Donde, las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

No serán valorados los créditos que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

I.2. Estudios de la carrera de Diplomado Universitario en Fisioterapia o de la carrera de ATS/DUE anteriores al plan vigente:

- a) Por cada matrícula de honor: 4,2 puntos.
- b) Por cada sobresaliente: 3,2 puntos.
- c) Por cada notable: 2,2 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente resultante con los dos primeros decimales obtenidos.

En ningún caso se valorarán las asignaturas de idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Para Fisioterapeutas cuyos títulos se hayan obtenido con anterioridad a la creación de los estudios de Diplomado en Fisioterapia, la valoración de este apartado se efectuará considerando la calificación global de cada curso de la especialidad, como una asignatura que se añadirá a las que integran los estudios de la carrera de ATS/DUE.

I.3. Premio fin de carrera: 0,3 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por estos apartados será de 4,5 puntos.

II. Otra formación

II. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, Instituciones Sanitarias Públicas o por cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los diplomas o certificados y los cursos se graduarán de la siguiente forma:

- a) Cursos de duración de quince a treinta horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- b) Cursos de duración de treinta y una a sesenta horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- c) Cursos de duración de sesenta y una a cien horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- d) Cursos de duración de ciento una a doscientas horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- e) Cursos de duración de doscientas una a seiscientas horas lectivas: 1,2 punto por cada curso.
- f) Cursos de duración de más de seiscientas horas en adelante: 1,5 punto por cada curso.

Se añadirá a la valoración de cada curso, según la graduación que se fija más arriba atendiendo a su duración, una puntuación consistente en el 10 por 100 del valor dado al mismo cuando el curso haya sido acreditado por órgano acreditador con esa competencia en el ámbito estatal o de Comunidad Autónoma.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 6 puntos.

III. Experiencia profesional

III.1. Servicios prestados:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en instituciones sanitarias públicas gestionadas por los distintos Servicios de Salud o con convenio de gestión y/o administración con éstos: 0,15 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en centros públicos dependientes de las Administraciones Públicas no incluidos en el apartado anterior: 0,09 puntos.

- c) Por cada mes de servicios prestados como Fisioterapeuta en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como por servicios prestados como Fisioterapeuta voluntario o como cooperante en el campo sanitario, tanto nacional como internacional y especialmente en los países en vías de desarrollo: 0,03 puntos, hasta un máximo de 0,9 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,075 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta de instituciones sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: 0,075 puntos.
- f) Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, la misma puntuación establecida en los apartados anteriores para cada uno de los ámbitos descritos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 16,5 puntos.
2. Para la valoración de los subapartados a) o b) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 140 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria.
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

III.2. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapeuta, en Terapia Ocupacional, o en otras diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, por cada 100 horas de docencia: 0,06 puntos y hasta un máximo de 0,6 puntos.

III.3. Por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales citados en el apartado anterior, en instituciones sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la dirección de la correspondiente institución universitaria, por cada 100 horas de docencia: 0,04 puntos y hasta un máximo de 0,4 puntos.

IV. Otra actividad

IV. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con el contenido del puesto a cubrir y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución:

- Publicación en revistas de la especialidad.
- Capítulo de libro.
- Libro completo.

2.º Participación:

- Autor primero (en las publicaciones en las que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero).
- Resto de autores.

3.º Difusión:

- Nacional.
- Internacional.
- Tabla de valoración:

- Grado de participación.
- Autor primero.
- Otros.

- Publicación revista: Autor primero, 0,12 puntos; otros, 0,06 puntos.
- Capítulo libro: Autor primero, 0,18 puntos; otros, 0,09 puntos.
- Libro: Autor primero 0,3 puntos; otros, 0,15 puntos.

Si las publicaciones objeto de valoración de este apartado tuvieran difusión internacional se incrementará su puntuación en un 100 por 100, no superando nunca el tope máximo fijado para este apartado con 2 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

V. Puntuación adicional promoción interna

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario: 0,072 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,054 puntos.

3. Desempeño de puestos de estructura:

- a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo de primer nivel (Directores-Gerentes y Directores: Médicos de enfermería y de gestión): 0,09 puntos.
- b) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo de segundo nivel (Subdirectores y Coordinadores de Equipos de Atención Primaria): 0,072 puntos.
- c) Por cada seis meses de desempeño de jefatura de primer nivel (Supervisores de Área): 0,054 puntos.
- d) Por cada seis meses de desempeño de jefatura de segundo nivel (Supervisores de Unidad, Responsables de Enfermería de EAP): 0,036 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 0,36 puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los tres apartados que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 7,5 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

